

33



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41-20000

Neiva

Señor
GERARDO ALEXANDER PERDOMO QUINTERO
Calle 2 No 27 A -15 Barrio Alfonso Lopez
Neiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2019-108528-4100
Fecha: 2019-02-27 10:38:31
En **CORREO CERTIFICADO** DER
PERDOMO QUIN
No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: GERARDO ALEXANDER PERDOMO QUINTERO
NIT/CC: 7.697.904
Radicado: 62 - 2018

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, **NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO**, GERARDO ALEXANDER PERDOMO QUINTERO, identificado con C.C 7.697.904, del contenido de la Resolución No 23 de fecha Veinticuatro (22) de febrero de 2019. Por medio del cual se dicta Sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Cordialmente,

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ

Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila
Anexo: 1 folio

Revisó: Napoleón Ortiz

Elaborado: Gladys Pastrana / técnico cobro coactivo

ICBF Colombia

www.icbf.gov.co
@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Calle 21 No 1 E -40 Neiva Huila
Teléfono: 8604700

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

~~PUBLICA~~



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

41-20000

Neiva,

Señor
GERARDO ALEXANDER PERDOMO QUINTERO
Calle 2 No 27 A -15 Barrio Alfonso Lopez
Neiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2019-108528-4100
Fecha: 2019-02-27 10:38:31
CORREO CERTIFICADO
PERDOMO QUIN
No. Fojos: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado GERARDO ALEXANDER PERDOMO QUINTERO
NIT/CC: 7.697.904
Radicado: 62 - 2018

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, **NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO**, GERARDO ALEXANDER PERDOMO QUINTERO, identificado con C.C 7.697.904, del contenido de la Resolución **No 23** de fecha Veinticuatro (22) de febrero de 2019. Por medio del cual se dicta Sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

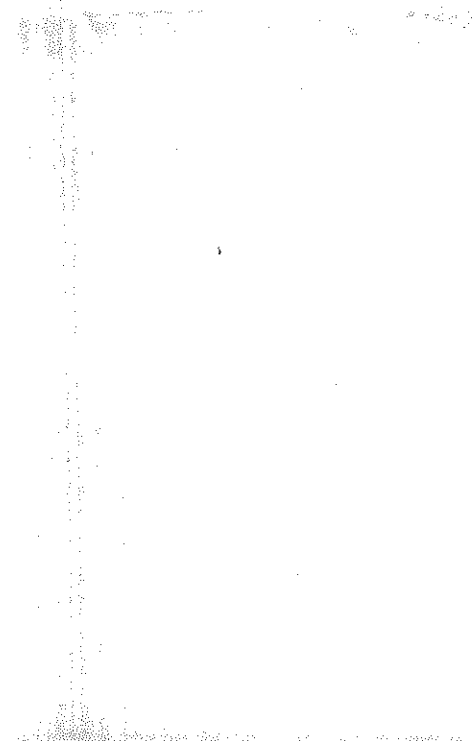
Cordialmente,

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila
Anexo: 1 folio

Revisó: Napoleón Ortiz
Elaborado: Gladys Pastrana / técnico cobro coactivo

| | | | |
|--------------------------|---|---------------------------------------|--|
| 472 | Motivos de Devolución | <input type="checkbox"/> Desconocido | <input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número |
| | | <input type="checkbox"/> Rechusado | <input type="checkbox"/> No Redimado |
| | | <input type="checkbox"/> Cerrado | <input type="checkbox"/> No Contactado |
| | Dirección Errada | <input type="checkbox"/> Fallecido | <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado |
| | No Resido | <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor | |
| Fecha 1: | 27/02/2019 | Fecha 2: | |
| Nombre del distribuidor: | | Nombre del distribuidor: | Diego F. Rojas |
| C.C. | | Centro de Distribución: | |
| Observaciones: | C.C. 7.697.904 origle del 27/02/2019 | | |

1000



1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

RESOLUCION No 23

Neiva, Veintidós(22) de Febrero de Dos mil diecinueve (2019)

"Por medio de la cual se dicta **Sentencia** y se ordena seguir adelante con la ejecución"

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandada: GERARDO ALEXANDER PERDOMO QUINTERO
NTI/CC: 7.697.904
No: 62-2018

El Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 3344 del del 9 de diciembre de 2013, proferida por la Dirección del ICBF Regional Huila, por medio del cual se nombra Funcionario Ejecutor, la ley 1066 de 2006, por medio del cual se dictan normas para la normalización de la cartera publica, el Estatuto Tributario, la Resolución No 384 del 11 de febrero de 2008, por medio de la cual se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera y la Resolución No 2934 del 17 de julio de 2009, por medio del cual se expide el Manual de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

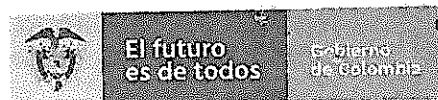
CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, libró Resolución de Mandamiento de Pago No. 264 de fecha 13 de diciembre de 2018, en contra de la señora **GERARDO ALEXANDER PERDOMO QUINTERO**, identificado con **NIT/CC N° 7.697.904**, por la suma de **SEISCIENTOS DIESCIOCHO MIL SETESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$618.746) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento de pago, como se observa en el expediente No. **62-2018**

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de Pago se notificó el día 01/02/2019 mediante página Web del ICBF, y que vencido el término legal no procedieron al pago de la obligación ni interpusieron excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución No. 264 de fecha 13 de diciembre de 2018.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E. T.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra de la señora **GERARDO ALEXANDER PERDOMO QUINTERO**, identificado con NIT/CC 7.697.904, en los términos del Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por Secretaría la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NAPOLÉON ORTIZ GUTIÉRREZ
Abogado Ejecutor
ICBF Regional Huila

Revisó: Napoleón Ortiz G.
Elaboró: Gladys pastrana U.